

Constancia secretarial: Manizales, 05 de noviembre de 2.020. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2.020, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cincos (05) de noviembre dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 0042400
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

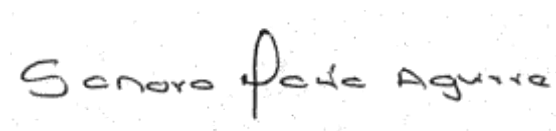
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –LOCAL COMERCIAL– promovida por la INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A contra el señor RAFAEL ANTONIO LÓPEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No.132 fijado el 06 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee97f8a62f4ed165ea12b074f4b2156fbe69ea248766f7bb31b8f8a4580b
930f**

Documento generado en 05/11/2020 04:54:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**